

El BOLETIN OFICIAL sale los LÚNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad Calle de S. Lázaro n.º 26 (CASA-IMPRESA) a 5 reales al mes en la capital, y 10 en los demás puntos.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina Madre continúa progresando en su curación.

Habiendo determinado S. M. la Reina nuestra Señora que se renueve la Diputación permanente de la Grandeza de España, se celebrará junta general el 1.º de Julio próximo en un salon del Real Palacio.

Lo que se hace saber por acuerdo de la Diputación para que llegue á noticia de todos los Sres. Grandes que tienen derecho á concurrir, segun el art. 3.º del reglamento de la Grandeza aprobado por S. M. en Octubre de 1815, y para que los ausentes puedan hacer uso de su derecho en la forma que lo han verificado otras veces.—Madrid 6 de Junio de 1851.—El D. de Veragua.—Secretario.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

*Dirección de Gobierno.*

#### IMPRESAS.

Siendo de suma utilidad para muchas personas con especialidad para los ayuntamientos la obra que con el título de «La nueva Ley de reemplazos» está publicando en Madrid D. Blas Diaz Mendivil, de quien se hace mérito en el prospecto que se inserta á continuación, la recomiendo eficazmente á dichas Corporaciones municipales, esperando de las mismas que se apresurarán á suscribirse á la mencionada obra y procurarán que el autor reúna á ella el mayor número posible de suscritores.—Guadalajara 17 de Junio de 1851.—P. I. D. S. G.—El Consejero provincial.—Domingo Manso.

### LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS





**D. BLAS DIAZ MENDIVIL,**

vocal de número del Consejo provincial de Madrid,  
desde su instalación, y en la actualidad, Vice-  
Presidente.

**PROSPECTO.**

En todas épocas, y en especial en los tiempos modernos, la Ley de reemplazos ha sido considerada como de suma importancia por cuantas personas se han ocupado de esta materia, tanto en la prensa como en el Parlamento, así en España como en el extranjero. Ni podía ser otra cosa, cuando si se mira á los contribuyentes lo son en el día todas las clases del Estado, y si al objeto es el de alimentar y sostener el ejército en un pie constantemente respetable para que pueda llenar cumplidamente los deberes que le están encomendados.

A la gravedad é importancia de la Ley, se agrega la generalidad con que debe ser manejada así por los interesados como por los ayuntamientos; por aquellos para sostener sus derechos, y por estos para llevar á efecto todas las operaciones de la quita, fallando en primera instancia con recurso á los consejos provinciales y en su caso al Gobierno de S. M.

Estas consideraciones movieron al autor á escribir un tratado de jurisprudencia y legislación sobre quintas, y con el objeto de que pudiera formarse un juicio anticipado de sus doctrinas, publicó en la España de 18 de Febrero y posteriores números una serie de artículos, examinando los puntos mas culminantes de la nueva Ley.

La favorable acogida que aquellos artículos tuvieron en un periódico, que ha conquistado la nota de ser uno de los mas imparciales y entendidos, alentó al autor en la continuacion de sus trabajos.

La obra se ha escrito sobre el terreno. El autor ha intervenido en todos los casos ocurridos en la provincia de Madrid en los cuatro últimos reemplazos, y examinado, en virtud de reales órdenes de 1848 y 1850, los expedientes promovidos en el mismo período en todas las provincias de España. Además ha tenido á la vista las obras nacionales y extranjeras que se han escrito sobre reemplazos, así como las sesiones de Cortes de 1837 y 1850. Finalmente, ha celebrado repetidas conferencias con algunos individuos de las comisiones del Senado y Congreso, sobre la mayor parte de los puntos que comprende la ley.

La obra que se anuncia constará de un solo tomo y contendrá cuatro partes.

La 1.<sup>a</sup>, que es la principal, comprenderá la nueva Ley con los comentarios al pie de cada uno de sus artículos.

La 2.<sup>a</sup> los reglamentos á que se refiere la Ley, y en especial el cuadro de exenciones físicas, con las observaciones y notas correspondientes para la mejor inteligencia.

La 3.<sup>a</sup> los formularios del acta de la declaracion de soldados, de los expedientes de competencia y demás actuaciones que lo requieran.

La 4.<sup>a</sup> y última, un apéndice sobre las mejoras que todavia podrian introducirse en la nueva Ley.

El autor ha creido no solo conveniente sino tambien necesario abrir una suscripcion, sin anticipacion de cantidad alguna, y con el único objeto de calcular el número de ejemplares de la primera edicion. Son muchas las razones que se han tenido presentes al adoptar este medio. Para todos los ayuntamientos es de necesidad la adquisicion de la nueva Ley, con comentarios ó sin ellos; y para los oficiales de la clase de gefes, es conveniente porque en cada consejo provincial concurrirán dos con voz y voto en las decisiones sobre talla y exenciones físicas. Interesa tambien á los abogados su adquisicion para evacuar las consultas sobre este ramo de administracion, que no se enseña en las universidades, y del que en lo sucesivo habrán de ocuparse con mas frecuencia, porque, con el sistema fijo adoptado en la nueva Ley, se entregará cada año un contingente. No era, pues, posible, en vista de estas razones, calcular la tirada sin una prévia suscripcion.

Además se ha creido que este medio era favorable á los suscritores, porque recibirán la obra con toda seguridad, con mas equidad y con suma brevedad, habiéndose adoptado todas las medidas para que esté concluida á los veinte dias de principiarse á publicar en la GACETA la Ley y los reglamentos.

Como la autorizacion pedida por el Gobierno para sacar, con arreglo á la nueva Ley, las dos quintas de veinticinco y diez mil hombres, se halla aprobada por el Congreso, y además la Comision del Senado, en su dictamen de 4 de Abril último, opinó en un todo de conformidad con el otro Cuerpo Colegislador, es muy probable que en las primeras sesiones apruebe el Senado dicha autorizacion, pudiendo quedar sancionada y publicada la nueva Ley con los reglamentos á fines de Junio.

En su consecuencia, se abre la suscripcion desde el dia 1.<sup>o</sup> de dicho mes de junio hasta el 26 en las provincias, y hasta el 30 en Madrid.

En esta Corte se admitirán las suscripciones en las librerías de Perez, calle de Carretas; de Cuesta, calle Mayor; de Bonat, Librería Europea, Carrera de San Gerónimo núm. 4; de Monier en la misma calle, y además se repartirán papeletas á domicilio. En las provincias se anunciará en el Boletín Oficial de cada capital la persona encargada de admitir las suscripciones y remitir las listas á esta Corte.

La obra se publicará en el mismo tamaño de papel y letra que el prospecto, y constará de un solo tomo. Su precio para los suscritores será de 20 rs. en Madrid y 22 en las provincias.

Se suscribe en esta Ciudad librería de Ruiz Calle Mayor núm. 80.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA  
de la provincia de Guadalupe.

Hallándose vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan, ha dispuesto esta Comision superior se anuncie en el Boletín oficial para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, á esta Corporacion hasta el dia 21 de Julio próximo.



venidero.—Guadalajara 14 de Junio de 1851.—  
P. I. D. S. G.—El Consejero provincial.—Domingo  
Manso.—Por acuerdo de la Comision.—José Ignacio  
Minguez, Secretario.

*Escuelas de niños.*

Aragoncillo. . . . .	100	vecinos.	La dotacion con-
			siste en 2000 rs. de
			los fondos municipa-
			les, 50 fanegas de
			trigo de retribucio-
			nes y casa gratis.
Centenera. . . . .	109	id.	2000 rs. id. id.
Cerezo. . . . .	55	id.	1100 rs retribucio-
			nes y casa.
El Cardoso. . . . .	83	id.	1100 rs. id. id.
Renera. . . . .	218	id.	2000 rs. id. id.
Vinuelas. . . . .	104	id.	2000 rs. id. id.
Yela. . . . .	81	id.	1100 rs. id. id.
Zorita. . . . .	47	id.	516 rs. id. id.

*Nota.* En Zorita está agregado al cargo de mes-  
tro el de Secretario del ayuntamiento dotado con  
500 reales al año.

*Escuelas de niñas.*

Horche. . . . .	498	vecinos.	1100 rs. de los fon-
			dos municipales, 50
			fanegas de trigo de
			retribuciones de ni-
			ñas, 6 fanegas de la
			misma especie para
			gastos de escritorio
			y casa gratis.
Yunquera. . . . .	223	id.	1100 rs 700 rs. de
			retribuciones y casa
			gratis.

*Escuela de párvulos.*

Mondejar. . . . .	564	vecinos.	La dotacion consis-
			te en 2500 rs de los
			fondos municipales,
			las retribuciones de
			niños y niñas y casa
			gratis.

*Administracion de fincas del Estado.*

Remate para el dia 30 de Junio de 1851.

*Tercera subasta.*

Por decreto del Sr. Gobernador de esta provin-  
cia de 13 de Junio corriente, está señalado el dia  
30 del mismo de doce á una de su tarde para la  
tercera subasta en venta de las fincas que a conti-  
nuacion se expresan con arreglo á lo dispuesto en el  
Real decreto de 6 de Setiembre de 1850.

*Que en término y poblacion de la villa de Poyos,  
correspondieron á la Encomienda de San Juan  
de Jerusalem.*

Una suerte compuesta de las cuatro

que han quedado sin vender señaladas  
en el expediente con los números 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>,  
5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>; la que se subasta por el pre-  
cio de su retasa que es el de 7440 rs.  
que servian de tipo. . . . . 7440

*Que en término y poblacion de la villa de  
Canales de Molina y de Peñaten, corres-  
pondieron á la Encomienda de San Juan  
de Jerusalem.*

Por igual decreto del Sr. Gobernador de 13 de  
Junio corriente está señalado el referido dia 30 del  
que rige de doce á una de su tarde para la 3.<sup>a</sup>  
subasta en venta de las fincas en término de Pe-  
ñaten y Canales de Molina, de la Encomienda de  
San Juan de Jerusalem por la cantidad menor que  
es la de su tasacion, segun mas por menor se hallan  
anunciadas núm. 147 de 9 de Diciembre de 1850,  
y núm. 18 de 10 de Febrero de 1851.

Los remates tendrán efecto en dicho dia 30 del  
que rige y hora de doce á una de su tarde, en esta  
Ciudad, Molina y Sacedon, ante los Sres. Jueces  
de primera instancia respectivos y demás personas  
que marca la instruccion, servirán de base para la  
subasta las cantidades que se llevan indicadas, pero  
podrán hacerse posturas cubriendo las dos terceras  
partes y la cantidad en que remataren cada una de  
las suertes se pagará: la suerte compuesta de las  
cuatro en término de Poyos y la 1.<sup>a</sup> de Peñaten,  
una tercera parte en títulos del 3 por 100 y dos  
terceras partes en metálico efectivo, y la 2.<sup>a</sup> de Pe-  
ñaten y la de Canales de Molina, una mitad en tí-  
tulos del 3 por 100 y la otra mitad en metálico;  
á saber: 5.<sup>a</sup> parte despues de su adjudicacion y el  
resto por octavas partes en ocho plazos de año cada  
uno.

No consta que las expresadas fincas tengan car-  
ga alguna rebajable contra si.—Guadalajara 13 de  
Junio de 1851.—P. A.—El Inspector 1.<sup>o</sup>—Juan  
Medina.

*Comision superior de instruccion primaria de la  
provincia de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
10 del Reglamento vigente de exámenes, esta Comi-  
sion ha acordado dar principio á los de maestros y  
maestras de instruccion primaria elemental y supe-  
rior el dia 16 de Julio próximo y hora de las nue-  
ve y media de la mañana.

Los que aspiren á ser examinados presentarán pré-  
viamente en la Secretaria de esta Corporacion, esta-  
blecida en el piso bajo del Gobierno político de la  
provincia, los documentos que previenen los artículos  
15 y 37 del reglamento de exámenes de 18 de Junio  
último; teniendo entendido que el depósito de los  
derechos del título deberá hacerse en la Depositaria  
de la Universidad de esta Corte y el de los de exá-  
men en poder del Sr. D. Sebastian Eugenio Vela  
que vive calle del Turco núm. 9 cuarto 2.<sup>o</sup>—Ma-  
drid 7 de Junio de 1851.—El Presidente.—Alejan-  
dro Castro.—Por acuerdo de la Comision.—Vicente  
Cuadrupani, Secretario.



**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de la villa de Humanes: está dotada con 270 fanegas de trigo de buena calidad las cuales serán cobradas por el profesor en las eras. Los aspirantes dirigirán sus instancias al ayuntamiento del mismo por término de diez días transcurridos los cuales se proveerá la mencionada plaza; advirtiéndose que el contrato que se verifique deberá ser por cinco años.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan en la villa de Megina 3500 pinos para reducirlos á carbon. El remate se verificará el día 20 de Julio próximo, de doce á dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

En el pueblo de Miralrio, se vende una casa propia de D. Miguel Gutierrez, es de las mejores proporciones, ya para hacer un parador ó para habitarse; el que desee interesarse en su compra, podrá informarse de las condiciones en Jadraque, en casa de D. Blas Gallejo, y en Luzaga con el propietario de dicha casa.

Estando concluida la Colección de Códigos Españoles y Diccionario de Madoz, se avisa á los Sres. suscritores que gusten encuadernar la obra, pueden dirigirse á D. José Fernandez, encargado de dicha suscripción, Calle Mayor núm. 108 y en la librería de Ruiz en la expresada calle núm. 80.—Guadalajara.

**A los Señores Maestros de Instrucción primaria.**

En la librería de D. José Ruiz, sita en esta ciudad de Guadalajara, calle mayor núm. 80. se hallan de venta los libros que á continuación se expresan, adoptados para uso de los

niños en las escuelas de instrucción primaria.

Cuadernos de lectura por Avendaño, (los hay hasta el 8.º cuaderno)  
Claves para la lectura por Vallejo.  
Carteles para colocar en tableros por Florez.

Abecedarios grandes.

Páginas de la infancia.

Historia sagrada por Calonge.

Catecismo histórico por el Abad Claudio Fleuri.

Silabario para uso de las escuelas.

Aritmética nueva por D. José Martínez Rodrigo.

Calendario para más de mil años.

Muestras de Iturzaeta de todas reglas, para enseñar á escribir á los niños,

Geometría para niños por Lodo.

El amigo de los niños.

Las obligaciones del hombre.

Calones para la lectura.

Fabulas de Samaniego.

Gramática castellana por Herranz y Quirós.

Libro de los niños por Martínez de la Rosa.

Cuadernos litografiados por Florez.

Compendio de Geografía é Historia por Florez.

Mantual de agricultura por Oliván.

El Juanito.

Gramática castellana por Terradillos.

Compendio de Aritmética por Lopez.

Id. de Geografía por Lodo.

Id. Geografía por Florez con el mapa.

Id. de Historia por Terradillos.

Escuela de instrucción primaria por Rueda.

También se halla de venta el Código penal últimamente redactado.

Guadalajara Imprenta de D. P. M. R. y Hermanos